



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 41-2020

Guatemala, 12 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que, viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, que tiene como finalidad la contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo para la adquisición, contratación y ejecución de bienes y servicios, seguimiento de contratos, supervisión de obras y control del presupuesto del programa, así como, a proyectos de infraestructura escolar, a cargo de la Dirección de Planificación Educativa (Diplan); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 115 de fecha 09 MAR 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;





**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<u>2,325,000</u>	<u>2,325,000</u>
41	Ministerio de Educación	52	11	2,325,000	2,325,000


Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)**


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>2,325,000</u>	<u>2,325,000</u>
<b>Ministerio de Educación</b>	<u>2,325,000</u>	<u>2,325,000</u>
Funcionamiento	2,325,000	2,325,000

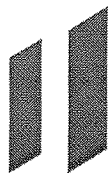
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q2,325,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 115 FECHA: 09 MAR 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE Q2,325,000, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (DIPLAN).-----

Oficio No. DAFI-DP-215 de fecha 29 de enero de 2020 del Ministerio de Educación. Expediente No. 2020-9737 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 27 de febrero de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

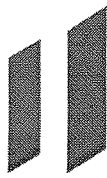
**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Educación a través del Oficio No. DAFI-DP-215 de fecha 29 de enero de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q2,325,000 con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, orientada a incrementar la asignación presupuestaria del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para la contratación de recurso humano que apoyará el Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) con recursos de contrapartida, a favor de la Dirección de Planificación Educativa (Diplan).
2. Esta Dirección Técnica del Presupuesto, a través de Providencia No. DTP-DEPRESECYA-0125-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, trasladó a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio el expediente de mérito, para que de conformidad con lo que establece el Artículo 12 literal d, del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se pronuncie sobre el débito y crédito de contrapartida del préstamo externo KfW/MINEDUC, denominado Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V).
3. La Dirección de Crédito Público de este Ministerio, mediante Providencia No. DCP-SO-DAEPE-013-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, adjunta Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-010-2020 de la misma fecha, en la cual opina que puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Educación, en la que se reordenan las asignaciones presupuestarias de las fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos y 11 Ingresos corrientes del préstamo No. 28060 denominado Programa de Educación Rural V (PROEDUC V).

**ANÁLISIS:**

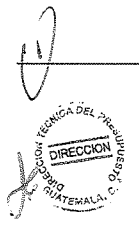
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado,





lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones, el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 y de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados con ingresos corrientes por la cantidad de Q2,325,000, tienen como finalidad la contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo para la adquisición, contratación y ejecución de bienes y servicios, seguimiento de contratos, supervisión de obras y control del presupuesto del programa, así como, a proyectos de infraestructura escolar, a cargo de la Dirección de Planificación Educativa (Diplan).
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Educación, propone debitar el espacio presupuestario del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, de la Categoría Programática 01 Actividades Centrales, tomando en cuenta que el Contrato del Préstamo del Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) en el Acuerdo Separado indica que no es posible utilizar dicha asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada;
  - c. La utilización correcta de los recursos acreditados en la ubicación geográfica que corresponda, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
  - d. La Resolución No. DIPLAN-P-045-2020 del 16 de enero de 2020, en la cual se indicó por parte de la Dirección de Planificación (Diplan) del Ministerio de Educación, que los movimientos presupuestarios solicitados no implican la reprogramación de las metas físicas vigentes, con base en lo establecido en el Artículo 6, literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
6. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

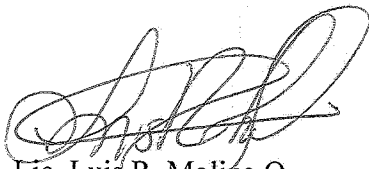


7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

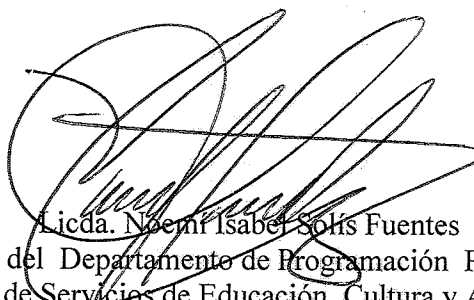
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q2,325,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:



Lic. Luis R. Molina Q.  
Asesor de Presupuesto

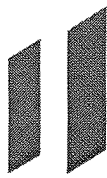
Vo. Bo.



Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente



Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de marzo de 2020

Resolución número: 47 (cuarenta y siete)

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE Q2,325,000, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (DIPLAN).-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** El Ministerio de Educación a través del Oficio No. DAFI-DP-215 de fecha 29 de enero de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q2,325,000 con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, orientada a incrementar la asignación presupuestaria del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para la contratación de recurso humano que apoyará el Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) con recursos de contrapartida, a favor de la Dirección de Planificación Educativa (Diplan). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 115 de fecha 09 MAR 2020, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q2,325,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución

de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

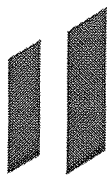
**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q2,325,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, que tiene como finalidad la contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo para la adquisición, contratación y ejecución de bienes y servicios, seguimiento de contratos, supervisión de obras y control del presupuesto del programa, así como, a proyectos de infraestructura escolar, a cargo de la Dirección de Planificación Educativa (Diplan); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución






Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q2,325,000)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del Presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas. ( folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	17	1	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2020	12	3	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-004-000-081-0101-52-0505-0013	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	-2,325,000.00	-2,325,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-2,325,000.00	-2,325,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-004-000-081-0101-11-0000-0000	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	2,325,000.00	2,325,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		2,325,000.00	2,325,000.00

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081050/2-Dirección de Planificación Educativa. Modificación presupuestaria para contratación de personal administrativo, técnico, profesional, operativo y financiero en el marco del Proyecto de Educación Rural (PROEDUC V), renglón 081 contrapartida. Solicitud No. FE-01-2020 de fecha 07/01/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			17	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2020		12	3	2,020	41
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>2,325,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		2,325,000.00	
0000		0.00		2,325,000.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<u>-2,325,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	-2,325,000.00		0.00	
0013 PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL V (PROEDUC V)		-2,325,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-2,325,000.00</b>		<b>2,325,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-2,325,000.00	2,325,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,325,000.00	2,325,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-2,325,000.00</b>	<b>2,325,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081050/2-Dirección de Planificación Educativa. Modificación presupuestaria para contratación de personal administrativo, técnico, profesional, operativo y financiero en el marco del Proyecto de Educación Rural (PROEDUC V), renglón 081 contrapartida. Solicitud No. FE-01-2020 de fecha 07/01/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			17	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2020		12	3	2,020	41
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		<u>-2,325,000.00</u>	<u>2,325,000.00</u>
	100800	Educación n.c.d	-2,325,000.00	2,325,000.00
		100801 Educación n.c.d	-2,325,000.00	2,325,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-2,325,000.00</b>	<b>2,325,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-2,325,000.00	2,325,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-2,325,000.00</b>	<b>2,325,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			<b>TOTAL ==&gt;</b>	

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081050/2-Dirección de Planificación Educativa. Modificación presupuestaria para contratación de personal administrativo, técnico, profesional, operativo y financiero en el marco del Proyecto de Educación Rural (PROEDUC V), renglón 081 contrapartida. Solicitud No. FE-01-2020 de fecha 07/01/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	17	1	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	12	3	2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				41

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
11,130,008-01-00-000-004-000-081-0101-11-000	52-0505-0013		PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	2,325,000.00	2,325,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>				2,325,000.00	2,325,000.00

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00		2,325,000.00	
0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	0.00		2,325,000.00	
0013 PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL V (PROEDUC V)		0.00		2,325,000.00
11-0000-0000		0.00		2,325,000.00
<b>TOTAL</b>		0.00		2,325,000.00

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081050/2-Dirección de Planificación Educativa. Modificación presupuestaria para contratación de personal administrativo, técnico, profesional, operativo y financiero en el marco del Proyecto de Educación Rural (PROEDUC V), renglón 081 contrapartida. Solicitud No. FE-01-2020 de fecha 07/01/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,020
DIA	MES	AÑO

*Lic. Luis Roldán Molina Quintana*  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
 FIRMA

*Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes*  
 jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente  
 Dirección Técnica del Presupuesto  
 FIRMA